



Informe de hallazgos

Análisis multisectorial sobre el proyecto minero Quebradona en Jericó y sus posibles efectos y limitaciones





INFORME DE HALLAZGOS

*PARTICIPACIÓN DE PROANTIOQUIA COMO
TERCERO INTERVINIENTE EN EL PROCESO DE
LICENCIAMIENTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
QUEBRADONA EN JERICÓ*

CRÉDITOS

GUTIÉRREZ MÁRQUEZ ASESORES
CLAUDIA CECILIA CADAVID M., ASESORA



Introducción

La Fundación para el Desarrollo de Antioquia - Proantioquia, es una entidad sin ánimo de lucro creada hace más de 40 años con el fin de aportar desde el sector privado al desarrollo regional y nacional en busca del progreso de la población.

En su propósito de contribuir al mejoramiento de las políticas públicas, la transparencia y la visión sobre una sociedad más justa, solidaria, incluyente y competitiva ha venido profundizando en el conocimiento del sector minero y la conflictividad que representan los procesos de extracción y explotación respecto de la relación que se establece entre la comunidad, el activo medioambiental y el aprovechamiento sostenible del suelo y la forma como se desprenden procesos políticos, económicos y de ordenamiento alrededor de dicha relación.

En este sentido, el licenciamiento del proyecto minero Quebradona en el municipio de Jericó, Antioquia, en donde la compañía Anglo Gold Ashanti ostenta derechos de exploración y explotación para cobre, oro y plata, de acuerdo con lo definido en el Contrato de Concesión Minera número HH11-13, obliga a las autoridades del país, a las instituciones públicas y privadas, al sector académico y demás Entidades gubernamentales y no gubernamentales, a abordar y analizar el tema, antes de la expedición del acto administrativo que lo defina, desde una mirada multisectorial y sistémica del territorio que garantice la certeza sobre la sostenibilidad ambiental del territorio, ofrezca claridad sobre el modelo de generación y distribución económica de la explotación de cobre para el país, proteja el goce efectivo de los derechos individuales y colectivos de la población y asegure la confianza y seguridad jurídica de los inversionistas y las comunidades que habitan el territorio.

El enfoque multisectorial del territorio conlleva un análisis de fondo sobre la coexistencia e interacción de las diferentes actividades productivas y económicas que convergen en el territorio, no desde el enfrentamiento como se presenta hoy, entre el interés general (dado por supuesto en la noción de Proyecto Estratégico de Interés Nacional) y el interés particular, sino desde la teoría de los derechos de las comunidades, del territorio y de los demás sectores económicos presentes allí.

En este sentido, cobra suma importancia el conjunto de autoridades del Estado con competencias legales y constitucionales sobre el impacto del proyecto no se agota en el sector minero, ni se contrae a la ANLA como Instituciones nucleares del tema, sino que involucra Entidades de los tres niveles del Estado (Municipio, Departamento y Nación), de las tres Ramas del Poder Público (Congreso, Jueces y Gobierno), de los Organismos de Control (Ministerio Público, Procuraduría, Defensoría del Pueblo y Personerías Municipales), de los Órganos Autónomos (Corporaciones Autónomas Regionales y Universidades Públicas), y de las Autoridades Indígenas, entre otras.

Por ello, con el propósito de dar un debate estructurado y argumentado bajo la perspectiva multidimensional, sistémica y de responsabilidad de Estado en la toma de decisión, realizamos un proceso de consulta y recolección de información secundaria y derechos de petición a entidades públicas y privadas que por su objeto misional influyen en el desarrollo del territorio. Desde allí, es que nos permitimos dar un debate técnico alrededor de las variables económicas, ambientales, culturales, políticas y administrativa que convergen en el territorio.

Sectores y entidades consultadas

AMBIENTE	Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible	CULTURA	Ministerio de Cultura	MINAS Y ENERGÍA	Ministerio de Minas y Energía
	Parques Nacionales Naturales de Colombia		Instituto Colombiano de Arqueología e Historia - ICANH		Servicio Geológico Colombiano
	Consejo Nacional de Áreas Protegidas - CONAP	INTERIOR Y JUSTICIA	Ministerio del Interior	MINAS Y ENERGÍA	Agencia Nacional de Minería - ANM
	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA		Defensoría del Pueblo delegada para los derechos colectivos y el ambiente		Gobernación de Antioquia - Secretaría de Minas
	Consejo Técnico Consultivo de la ANLA	PLANEACIÓN Y TERRITORIO	Departamento Nacional de Planeación - DNP	MINAS Y ENERGÍA	Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
	Instituto de investigación Alexander Von Humboldt		IGAC		Unidad de Planificación de Tierras Rurales UPRA
	IDEAM	PLANEACIÓN Y TERRITORIO	Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales - ICDE	AGRICULTURA	Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas
	Corantioquia		Gobernación de Antioquia - Departamento Administrativo de Planeación		Delegación de la Unión Europea en Colombia
	Ampliación - Corantioquia	COMERCIO	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	ALIADOS INTERNACIONALES	UNESCO - Ministerio de Relaciones Exteriores
	Sistema de Información sobre Biodiversidad en Colombia				PNUD

Fuente: Elaboración propia. Proantioquia, diciembre 2019.

Como conclusión del análisis realizado de la información que estas 29 instituciones tienen sobre el territorio en el que se encuentra el proyecto minero Quebradona, identificamos de manera general que **se reconoce en el Estado la ausencia de información y de políticas públicas claras que le permita a sus autoridades con competencias orgánicas, estructurales y funcionales concurrentes y subsidiarias en el territorio, una toma de decisión responsable y documentada en relación con el licenciamiento del proyecto.** A continuación, nos permitimos plantear esta conclusión general en las dimensiones jurídica, político-administrativa, ambiental y de restricción, cultural, de uso del suelo, económica y de ordenamiento territorial.

1. Dimensión jurídica

Con base en la información recolectada de las entidades del Estado, se reconocen diversos vacíos jurídicos históricos del Estado frente al ordenamiento territorial desde la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (Ley 1454 de 2001) y la Ley de Participación Ciudadana (Ley 134 de 1.994 y 1757 de 2015), por medio de las cuales se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, condicionando y limitando el ejercicio de derechos individuales y colectivos y sus implicaciones frente al licenciamiento. Sin embargo, consideramos que el debate a profundidad, en este caso, **se refiere al potencial condicionamiento del trámite del licenciamiento frente a la sentencia SU095/18 e incumplimientos atribuibles a las diferentes autoridades del Estado en razón de la misma sentencia.**

Y es que el debate jurídico alrededor de dicha sentencia, en la cual no solo se exhorta al Congreso de la República para expedir una o varias leyes sobre materias relativas a los principios constitucionales de concurrencia y participación, también involucra a través del llamado que hace a diferentes entidades del nivel nacional a actuar en consecuencia. En concepto de la Corte Constitucional, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la misma Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la Agencia Nacional de Minería, la Agencia Nacional de Hidrocarburos, la Unidad de Planeación Minero Energética y el Servicio Geológico Colombiano, deben robustecer institucionalmente sus funciones y revisar en detalle los instrumentos, mecanismos y estrategias existentes en los sectores minero energético y ambiental para la participación ciudadana ambiental y territorial, en relación con su nivel de cumplimiento y la incidencia en el proceso de licenciamiento en cuestión.

Dado que no se reconoce por parte de estas entidades si han emprendido o no este proceso de fortalecimiento ordenado por la Corte Constitucional, que condicionaría el licenciamiento de este y otros proyectos similares en el país, también identificamos otros aspectos críticos que condicionarían desde la misma sentencia, el trámite de licenciamiento, y que resumimos a continuación:

- El balance entre los beneficios del desarrollo alegado por el sector minero y los impactos reales sobre el núcleo ampliado de derechos.
- La protección de las personas y grupos humanos en circunstancias de debilidad manifiesta

- El recurso al juicio de ponderación, necesidad, proporcionalidad en la afección a los derechos.
- Los alcances residuales de la Consulta Popular como mecanismo de participación ciudadana en los municipios, no para vetar proyectos sino para lograr expresiones de opinión ciudadana sobre los mismos.
- Dejar más claros los reales beneficios concretos para cada territorio, derivados directamente de la actividad minera y de sus beneficios.
- Establecer criterios ponderables de desarrollo humano asociados directamente al avance de los proyectos minero energéticos en el territorio concreto, entre otros.

2. Dimensión político – administrativa.

Según la Unidad de Planificación Minero Energética (2017), el sector minero carece de una visión unificada que integre las diversas visiones del desarrollo en los niveles nacional, regional y local que promueva una percepción del territorio como un activo social indispensable para el desarrollo de los diversos sectores de la economía. En el caso del suroeste antioqueño, esta región se caracteriza por ser **un escenario de diferentes ejercicios de prospectiva territorial que propenden por entender el territorio desde sus potencialidades ambientales y turísticas**, buscando el aumento de la competitividad a través de factores de innovación y participación ciudadana.

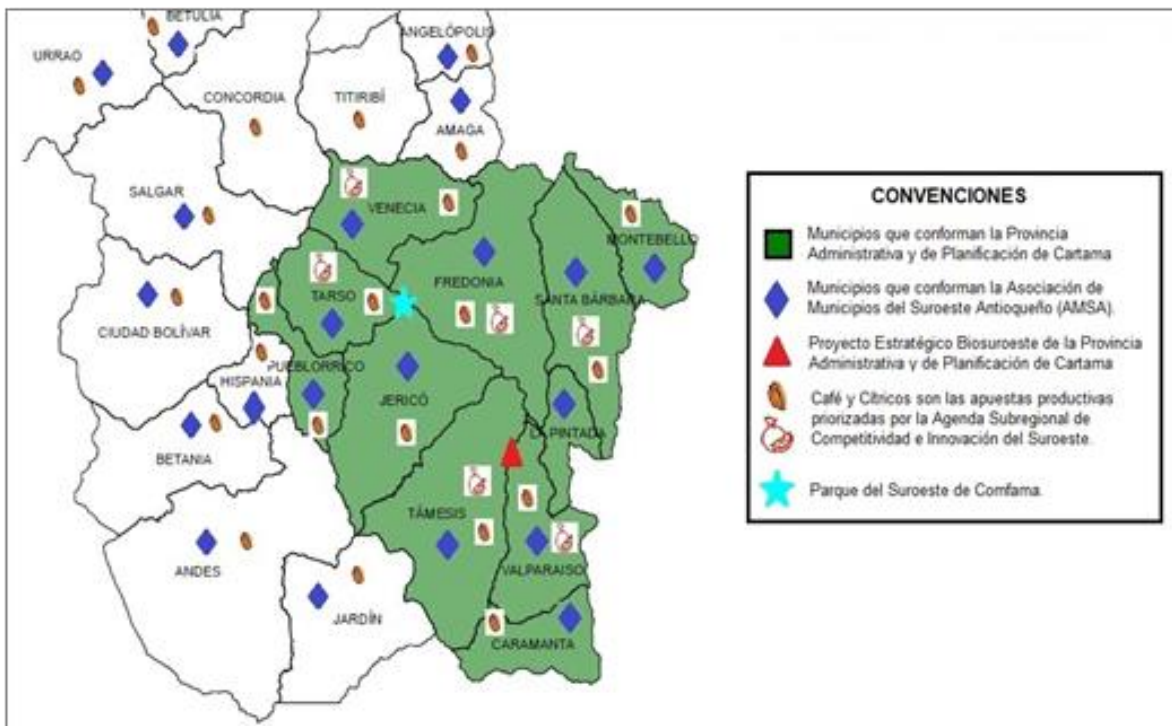
Desde el componente político-administrativo rastreamos las instancias que existen en el territorio y que dan valor agregado a los ejercicios más comunes de ordenación del territorio tales como los Planes de Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Territorial.

En ese sentido tenemos:

- La provincia administrativa y de planificación Cartama (creada mediante Ordenanza 68 de 2016), conformada por los municipios de Caramanta, Valparaíso, La Pintada, Támesis, Jericó, Tarso, Pueblorrico, Venecia, Fredonia, Santa Bárbara y Montebello. Esta Entidad Pública que contempló la Ley de Ordenamiento Territorial en el año 2014 tiene dentro de sus funciones la gestión ambiental del territorio, la organización conjunta de la prestación de los servicios públicos de los municipios que la conforman y la gestión y ejecución de proyectos de desarrollo integral.
- La Asociación de Municipios del Suroeste Antioqueño (AMSA).

Adicional se tienen proyecciones de nivel nacional como la del *Plan Nacional de Desarrollo 2018- 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la equidad"* en el cual se estableció para la región del Eje Cafetero y Antioquia priorizar cuatro objetivos para impulsar la competitividad y el desarrollo sostenible de la región, centrados en los temas de transporte, medio ambiente y aprovechamiento del potencial turístico y cultural. Sumado a que este mismo Plan priorizó en cabeza del Viceministerio de Turismo a los municipios de Jardín, Támesis, Jericó, Fredonia, Venecia, entre otros, como los que hacen parte del corredor turístico del departamento, con vocaciones de turismo cultural y de naturaleza primordialmente.

Mapa de determinantes político – administrativos del suroeste antioqueño



Fuente: Elaboración propia. Proantioquia, diciembre 2019.

Lo anterior evidencia un modelo de organización y planificación político – administrativo asociativo para la toma de las decisiones, impulsado desde ejercicios de prospectiva territorial en donde las potencialidades regionales giran en torno al medio ambiente, la cultura y el turismo. En ese sentido, el análisis y la evaluación del proyecto minero Quebradona, **no puede estar circunscrito a su área de influencia, debe reconocer los hechos de tipo ecosistémico, económico, cultural, político e institucional compartido con los demás municipios de la Provincia Cartama.**

Además, se evidencia una contradicción entre los ejercicios de planeación nacional, a través del Plan Nacional de Desarrollo ya mencionado, y el proceso de licenciamiento del proyecto, desde los objetivos de política nacional y la vocación económica ya reconocida. En este sentido, se verifica la conclusión que ya había desarrollado el mismo Ministerio de Minas y Energía en su Plan Nacional de Ordenamiento Minero del 2014, en el que se identifica un reto institucional fundamental, en cuanto “existen agendas contradictorias en el sector público, debilidad del Estado y del imperio de la Ley en muchas áreas de producción minera, y complejidad y captura de la consulta y del relacionamiento con comunidades”.

3. Dimensión ambiental y de restricción.

Si bien el Estudio de Impacto Ambiental – EIA presentado por la compañía minera en el marco del proceso de licenciamiento ambiental analiza el medio biótico, abiótico, y socioeconómico del proyecto, entre otros temas, en este ejercicio resaltamos asuntos que van más allá de esa mirada, evidenciando la carencia de información suficiente del País para la evaluación del proyecto en la escala que se presenta y lo que respecta a sus impactos; sumado a las diferentes advertencias en cabeza de las entidades de control que han evidenciado además, la falta de certeza científica respecto a los impactos del proyecto.

Al respecto y según información de Parques Nacionales, se tienen los siguientes ecosistemas estratégicos en el municipio:

Áreas protegidas municipio de Jericó – Antioquia

NOMBRE	CATEGORÍA	HECTÁREAS
Cuchilla Jardín Támesis	Distritos Regionales de Manejo Integrado	28.061
Nubes Trocha Capota	Distritos Regionales de Manejo Integrado	4.183

Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2019.

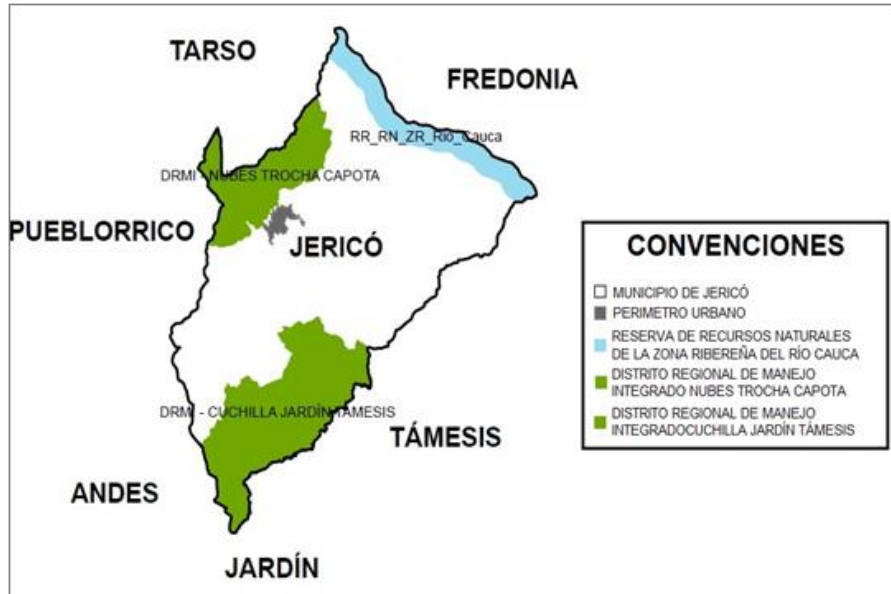
Áreas importancia conservación de aves (AICAS)

AICAS	HECTÁREAS
PNN Las Orquídeas	28.752
San Sebastián	5.693
Bosques Montados del Sur de Antioquia	172.668
Los Cafetales de Támesis	225

Fuente: Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2019.

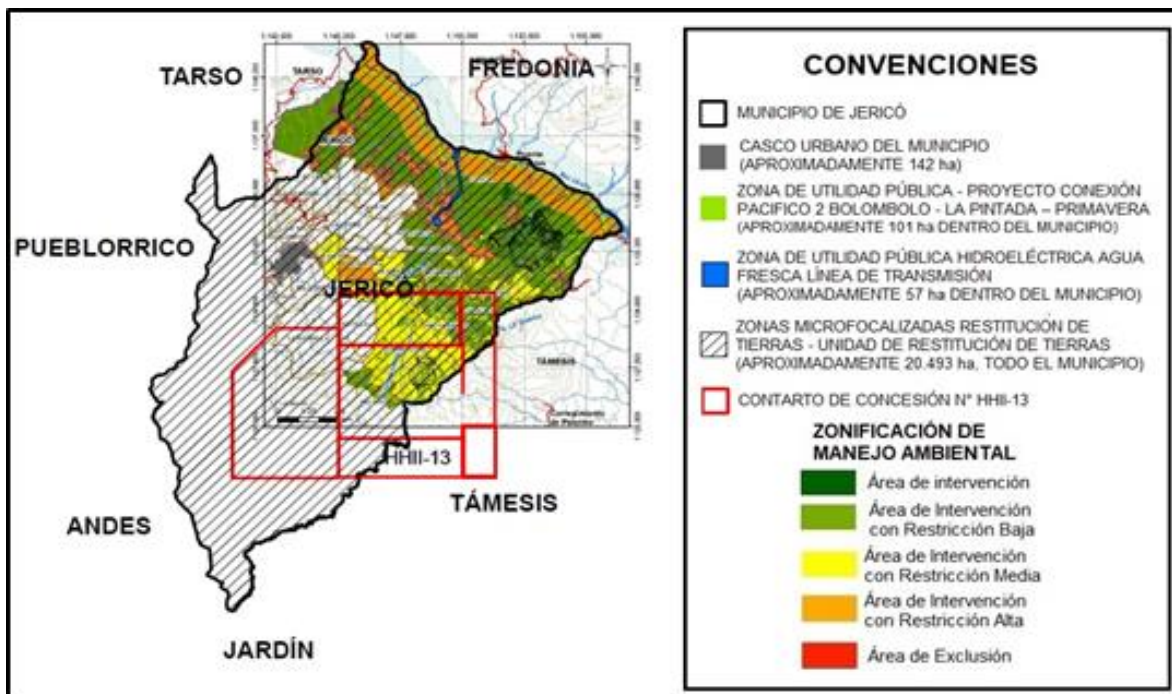
Adicional a lo anterior, la región del Suroeste Antioqueño cuenta con 17 áreas diferentes de protección ambiental

Mapa sobre determinantes ambientales



Fuente: Elaboración propia. Proantioquia, diciembre 2019.

Mapa zonas de restricción



Fuente: Elaboración propia. Proantioquia, diciembre 2019.

Resaltamos igualmente en este apartado, la información obtenida de la Unidad Administrativa de Restitución de Tierras Despojadas según la cual para el municipio de Jericó existen cinco (5) cuentas de restitución de tierras, de las cuales una (1) se

encuentra en demanda, una (1) en inicio de estudio formal y tres (3) en no inicio de estudio formal; advirtiendo que el 100% del área del proyecto minero se encuentra inmerso en las áreas microfocalizadas de restitución de tierras.

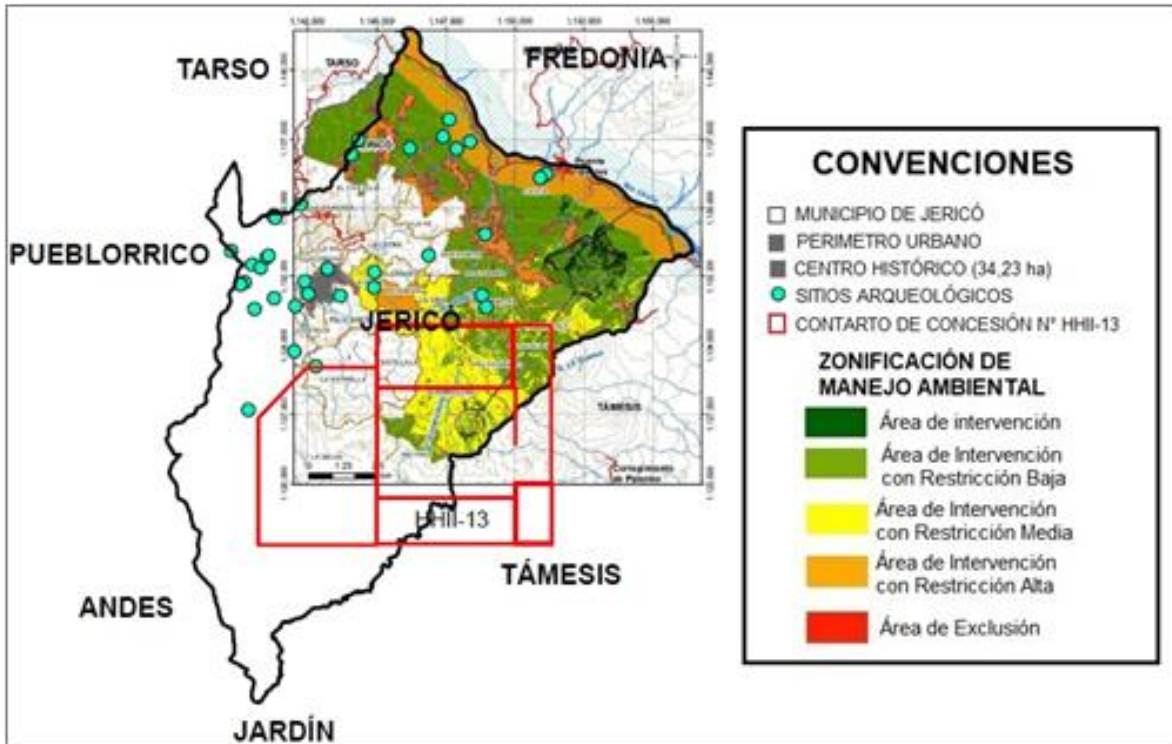
4. Dimensión cultural.

El Plan Departamental de Cultura de Antioquia, resalta que el Suroeste antioqueño es una subregión de culturas diversas. Su construcción como subregión se fundamenta en el reconocimiento de las riquezas de sus culturas, lo cual se expresa en sus estructuras, procesos, costumbres, manifestaciones artísticas y relaciones sociales, así como en la pluralidad de sueños, memorias y esperanzas de las colectividades que pueblan su territorio.

Veintinueve (29) de los bienes declarados de Interés Cultural Nacional están ubicados en el Suroeste Antioqueño, denotando su gran riqueza patrimonial. Igualmente se ubican ocho centros urbanos representativos, cinco colecciones patrimoniales, cuatro museos, seis salones-museo y seis municipios con inventario arqueológico. Adicionalmente, de la información aportada por el Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH) encontramos:

- Confluencia del proyecto con Bienes de Interés Cultural del Ámbito Nacional y 39 sitios arqueológicos ubicados el municipio de Jericó, pertenecientes al Patrimonio Arqueológico de la Nación, los cuales y de acuerdo con la Constitución Política de Colombia, están bajo la protección del Estado, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles.
- Dos (2) bienes declarados de Interés Cultural del Ámbito Nacional, los cuales son: el Centro Histórico de Jericó según Resolución N°0663 de 2018, y la Hacienda La Botero según Resolución N°584 de 2002.

Mapa sobre determinantes culturales



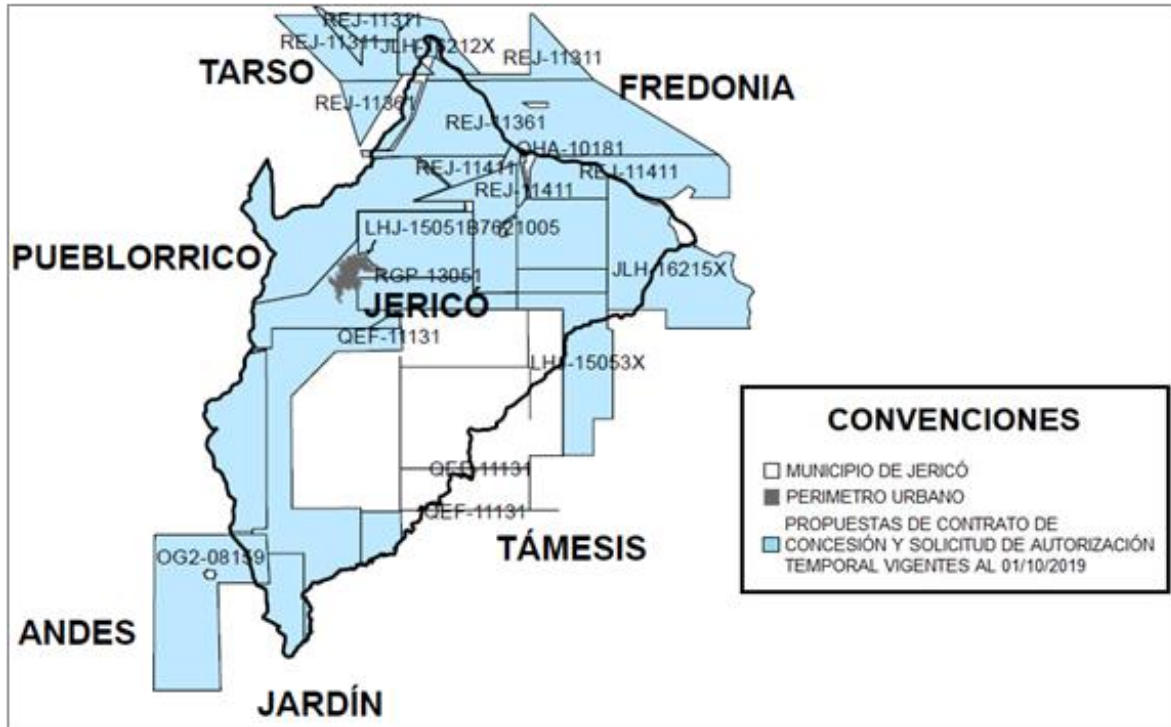
Fuente: Elaboración propia. Proantioquia, diciembre 2019.

En este contexto, es menester que, con el debate sobre derechos colectivos e individuales planteados previamente, se explicita el posible impacto y el plan de manejo y gestión que tendría el proyecto minero con los bienes patrimoniales y de interés cultural presentes en el territorio, en la lógica sistémica y multisectorial que ya se ha señalado como piedra angular de nuestro análisis.

5. Dimensión uso del suelo.

Según información de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia en jurisdicción del municipio de Jericó se han otorgado, al 01 de octubre de 2019, cuatro (4) títulos mineros de los cuales tres (3) Contratos de Concesión Minera (5810, HIDK-03 y HHII-13) para oro, cobre, y materiales preciosos y una (1) Autorización Temporal (SBO-10141) para la extracción de materiales de construcción. Asimismo, se señala que se encuentran radicadas y en estudio veinticuatro (24) Propuestas de Contratos de Concesión Minera y una (1) Solicitud de Autorización Temporal.

Mapa de solicitudes de títulos mineros – Municipio de Jericó

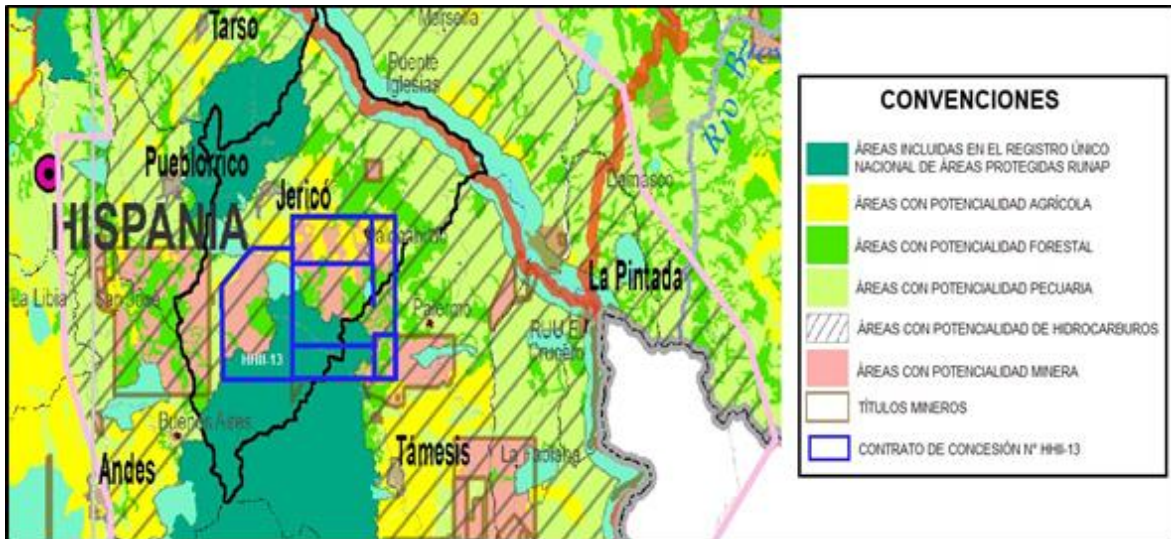


Fuente: Elaboración propia. Proantioquia, diciembre 2019.

De lo anterior se concluye que existe confluencia del 100 por ciento del área del municipio de Jericó con área titulada para 4 títulos mineros y las 24 propuestas de contratos de concesión, en tensión con la comunidad, los usos del suelo, la conservación ambiental, la seguridad jurídica y la producción de alimentos.

Lo anterior **en contraposición de las apuestas productivas priorizadas para la región como el café y el cultivo de cítricos, el turismo y la cultura cafetera e identificación del municipio de Jericó junto con Tamesis y otros municipios del Suroeste** como parte del corredor turístico del Departamento con vocaciones de turismo cultural y de naturaleza primordialmente. (Viceministerio de Turismo). Y desde el *Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad”* como ya se ha mencionado previamente.

Mapa usos del suelo



Fuente: Elaboración propia. Proantioquia, diciembre 2019.

Desde una mirada sistémica del territorio, **la titulación minera y concesión de áreas para el desarrollo de la actividad extractiva en el país, exige hoy al Gobierno Nacional la definición de políticas claras de planificación de los territorios** donde, como ya se indicó, la condición de interés general del proyecto y de utilidad pública e interés social de la actividad no conlleve a la violación y vulneración de derechos de las comunidades y del territorio en relación con las culturas y vocaciones históricas de las regiones.

Convertir el Suroeste Antioqueño en un “Distrito Minero” parece desconocer la realidad de las zonas intervenidas por la gran minería en las que se invierten las vocaciones productivas, claramente identificadas en el ejercicio de usos del suelo. Si bien la globalización plantea que las concentraciones productivas regionales aportan a volver una región más competitiva, se **debe evaluar la vocación productiva histórica del territorio y los ejercicios de prospectiva que se han construido con la participación de las comunidades y los escenarios deseables de futuro que proyectan estas para sus territorios.**

Adicionalmente, la transformación paisajística que puede sufrir el territorio es otro asunto, que si bien hace parte de los estudios ambientales que se presentan en el momento de la solicitud de la licencia ambiental, **trae consigo implícitos asuntos asociados a la gestión del riesgo que normalmente son poco desarrollados.** Es indudable que las zonas donde se desarrollan estos proyectos son susceptibles a derrumbes, movimientos repentinos de tierra, represamientos por lluvias y deslizamientos. Esto no sólo propio de la actividad de la compañía que ostente los derechos legales, sino con mayor riesgo, de actividades de extracción no autorizadas, que sin lugar a duda se van a presentar en la zona.

6. Dimensión económica.

A excepción de la explotación de otros metales, es la primera vez que en Colombia se adelanta un proyecto a gran escala para la extracción de cobre. En ese sentido es **de la mayor relevancia contar con información sobre el beneficio económico real que este proyecto generará a nivel local, regional y nacional**, información que contrasta con el beneficio económico potencial identificado por la empresa dentro de su ejercicio de exploración. Puesto que esta industria es nueva, debemos garantizar que el Estado tenga la capacidad de hacer visible y transparente las potenciales ganancias derivadas del licenciamiento del proyecto, más cuando está en juego impactos en múltiples dimensiones y sectores como las ya relacionadas en este documento.

En ese sentido, en consulta elevada a Ministerio de Minas y Energía, se manifiesta que **no adelanta ni ha realizado estudios sociales, ambientales, técnicos y jurídicos sobre costo/beneficio de proyectos económicos extractivos** frentes a la salvaguarda de la biodiversidad en el suroeste del departamento de Antioquia, jurisdicción Cartama y/o municipio de Jericó. Sin embargo, encontramos que el Ministerio apoyó la construcción del "*Documento de Investigación científica y sociológica respecto a los impactos de la actividad minera y la explotación ilícita de minerales, en los ecosistemas del territorio colombianos*", y según el cual el sector minero no dispone de una política de sostenibilidad acorde con la complejidad que incorpore variables ambientales y sociales para el desarrollo de la actividad, lo que priva al Estado colombiano de tener una valoración económica racional y pertinente en materia de sus diversos servicios ecosistémicos.

Adicionalmente, el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa, manifiesta que el proyecto podrá generar un total de 3.334 puestos de trabajo, de los cuales 2.190 se darían en la fase de construcción, 694 en la fase de operación y 450 en la fase de abandono y cierre. Esto, de cara a los indicadores potenciales de empleo de la subregión, contrasta precisamente con la cifra de cerca de 9 mil empleos que propone generar la empresa en una de las actas de socialización del proyecto a la comunidad. Si se comparan estas cifras, por ejemplo, con el Proyecto del Parque Recreativo de Comfama, - que no se llevaría a cabo si se aprueba la licencia- llegaría a 1.500 empleos y el Centro de Operaciones de la Industria del Aguacate generaría 500 empleos. **Dos iniciativas ciertas, y en consonancia con las vocaciones del territorio, producirían más empleo permanente que el proyecto minero.**

Por ello, Proantioquia ha contratado una consultoría con Fedesarrollo, con el propósito de contar con información concreta sobre el potencial beneficio económico del proyecto, y contrastarlo con los potenciales impactos ya identificados.

7. Dimensión ordenamiento territorial.

De acuerdo con la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorial debe estar basado en acciones concertadas, en concordancia con las estrategias de desarrollo socioeconómico y armónicamente determinado con el medio ambiente, las tradiciones históricas y culturales. Adicionalmente, El artículo 6 de la misma Ley a su vez señala, que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la

planificación económica y social con la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales y el diseño y adopción de los instrumentos y procedimientos de gestión y actuación que permitan ejecutar actuaciones urbanas integrales y articular las actuaciones sectoriales que afectan la estructura del territorio municipal o distrital. En el mismo sentido la Ley 1454 de 2011, Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, el ordenamiento territorial debe propiciar las condiciones para concertar políticas públicas entre la Nación y las entidades territoriales, con reconocimiento de la diversidad geográfica, histórica, económica, ambiental, étnica y cultural e identidad regional y nacional.

Esta situación conlleva a que debe existir congruencia, coordinación y concertación en materia de ordenamiento territorial en las diversas escalas. Para el caso del proyecto minero Quebradona, **se evidencia una tensión de la relación suelo – subsuelo con las funcionalidades de los ecosistemas. El subsuelo se ha visto únicamente en función de sus recursos, y el suelo no ha contado con un instrumento diferenciador de tratamiento y ordenamiento** que permita a su vez la sostenibilidad de los ecosistemas y el mejoramiento de la calidad de vida y el progreso social de la población.

Al respecto y según información de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia – CORANTIOQUIA, “... las áreas que contribuyen a la conservación de la biodiversidad de los recursos naturales y culturales y facilitan las actividades de investigación y moderan y mantienen la estabilidad del clima local en el municipio de Jericó, son las que están identificadas y definidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial de esta municipalidad, adoptado mediante Acuerdo 02 de julio del 2010”.

Como se señala en el párrafo anterior, **el EOT del municipio de Jericó es un instrumento que data del año 2010 por lo que a la fecha no puede considerarse en los términos de la Ley 388 de 1997 y la Ley 1454 de 2011 como un instrumento idóneo y eficaz de planificación para el municipio y menos como una herramienta de construcción colectiva de país.** Adicionalmente, se ha documentado un proceso fallido de actualización del EOT del año 2019, que conlleva a un conflicto adicional en materia de ordenamiento territorial, usos del suelo y licenciamiento del proyecto minero.

Históricamente esta región ha tenido una vocación agrícola, ambiental y turística, por encima de la destinación como distrito minero que pretende darse a la región con la ocupación de más del 100% del área del municipio de Jericó, en tensión con la comunidad, los usos del suelo, la conservación ambiental, y la producción de alimentos.

El Plan de Ordenamiento Departamental plantea para los municipios de la Provincia Cartama, **avanzar en la solución de las tensiones que generan los actores territoriales y sus intereses económicos favoreciendo en virtud de la visión territorial la conservación ambiental, la producción de alimentos** y la condición material de vida en centros poblados y urbanos, entre otros aspectos; identificando a su vez, las correspondientes potencialidades que no obstante será a través de estudios de detalle que se produzcan los diagnósticos integrales y actualizados, los cuales alimenten los Planes de Ordenamiento Territorial POT de cada uno de los municipios, en sus categorías de Esquemas o de Plan Básico y establezcan los modelos específicos del territorio.

Todo lo anterior **conlleva a una estrategia de articulación y planificación actualizada de la región, que a la fecha no existe, desde los mecanismos que proporciona el ordenamiento jurídico**, los instrumentos de planificación de los municipios impactados por el proyecto, como del conjunto de Entidades Político Administrativas de la región.

Comentarios finales

Después de analizar estos elementos, Proantioquia, como tercero interviniente en el proceso de licenciamiento ambiental del proyecto minero Quebradona en el municipio de Jericó, **estructuró una estrategia de participación enfocada en el propósito de incidir en el fortalecimiento normativo e institucional en materia de toma de decisiones públicas sobre proyectos extractivos a nivel territorial**, bajo los principios de una amplia participación ciudadana, concurrencia y subsidiariedad entre la Nación y las entidades territoriales, y la garantía de derechos para todos los ciudadanos. Esta estrategia, se encuentra alineada con nuestro propósito superior de la creación de valor público y desarrollo sostenible en nuestra región.

Dentro de dicha estrategia, y con base en el acompañamiento tanto de reconocidas firmas y expertos en los temas de licenciamiento ambiental, **decidimos adelantar dos consultorías externas** que nos permitieran generar argumentos e información pertinente y actualizada para nuestra participación como terceros intervinientes en el proceso. La primera de ellas se realizó con un experto consultor en asuntos normativos, y tuvo como propósito **Identificar los efectos del vacío legal en materia de concurrencia, subsidiariedad y participación en materia de exploración y explotación minera y construir una propuesta normativa para llenar dicho vacío.**

La segunda consultoría se realizó con la Fundación para la Educación Superior y el Desarrollo – Fedesarrollo, y tuvo como propósito esencial **Generar argumentos técnicos en materia ambiental, económica y de gobernanza minera para la participación como tercero interviniente en el proceso administrativo de licenciamiento del proyecto minero Quebradona ante la ANLA**, lo anterior en materia de análisis ambiental del proyecto y del EIA, con la cuantificación de sus potenciales beneficios económicos, y por último, con un análisis y medición del *Government Take* del proyecto, acompañado de recomendaciones sobre gobernanza para el sector extractivo.

Tanto las consultorías, como los derechos de petición realizados y que fueron la base de este documento, se encuentran para público conocimiento y consulta en nuestra página web.

